



ASUNTO: CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 8.000 € A FUNDACIÓN ELISA MUÑOZ RODRIGUEZ

M.^a DEL CARMEN ÁVILA DE MANUELES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA)

Vista la solicitud de subvención presentada por presentada por el representante de la **FUNDACIÓN ELISA MUÑOZ RODRIGUEZ, G37482247** entidad de carácter sociocultural, cuyo objeto, según sus Estatutos, consiste entre otro en organizar actividades tendentes a conseguir un mayor bienestar social y calidad de vida entre sus asociados, y en la que solicita la concesión de una subvención directa para la Fundación Elisa Muñoz Rodriguez, fundación dedicada a la asistencia completa a personas mayores en régimen de internado en su Residencia Sagrado Corazón de Jesús

Visto, que a pesar de tener presupuestado en el presupuesto municipal del Ayto de Peñaranda la cuantía de : **8000 euros** para el año 2021 en la partida presupuestarias: 231.4801301

Resultando en consecuencia la existencia de crédito adecuado y suficiente, habiéndose efectuado la retención **de crédito por importe de 8.000 euros** en la partida: 231.4801301

Siendo objeto de fiscalización favorable por la intervención.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, tal y como consta en el expediente, el otorgamiento de la subvención,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la entidad **FUNDACIÓN ELISA MUÑOZ RODRIGUEZ, G37482247** para contribuir a los gastos derivados de: asistencia completa a las personas mayores en régimen de internado en su Residencia de ancianos del Sagrado Corazón de Jesús

Para ello se ha realizado la retención de crédito correspondiente **RC.6301**

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.





C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

Obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social

-Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente: Anticipo del 50 % de la subvención, tras presentarse la solicitud. Y pago del segundo anticipo una vez justificado el primer anticipo.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar el primer anticipo finaliza el día 15 de septiembre de 2021. Tras la justificación del primer anticipo se anticipará segundo anticipo que será justificable hasta el día: 15 de diciembre de 2021 cuyo su contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2021

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts.36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.





TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 50% de la subvención.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO.- Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

FIRMADO.

La Alcaldesa

Dº María del Carmen Ávila de Manueles.

Ante mi, el Secretario

Dº Diego Baladrón Ferreras.

La interventora.

Dº Ana Isabel Miniño Cacabelos.

